



Municipalidad de
Yerba Buena
Cucuman

YERBA BUENA, 11 SEP 2017,

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Publicado
Boletín Municipal
Edición n° 49/17

DECRETO: 524

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.027, sancionado por el Concejo Deliberante con fecha 23/12/15, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 08/01/16, mediante Expte. N° 336-M17-H-16; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se prohíbe en todo el Ejido Municipal de la ciudad de Yerba Buena la entrega de bolsas plásticas de polietileno y de todo otro plástico convencional de manera **Gratuita** para el transporte de mercaderías, además propone otras medidas relacionadas con el tema que nos ocupa;

Que mediante la Resolución N° 083/17, recaída en el Expte. N° 4.004-M17(I)-S-17, se dispone la reconstrucción del Expte. N° 336-M17-H-16, citado en el Visto del presente Decreto, el cual fuera extraviado en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y mediante los Exptes. Nros. 6.452-M17(I)-S-17 y 8.800-M17(I)-H-17 (agregados al Expte. citado en primer término), corren glosadas a fs. 12/21 copias de lo actuado por las dependencias municipales intervinientes en el Expte. extraviado, entre las que obra copia del referido Proyecto de Ordenanza, a los fines de la reconstrucción del mismo;

Que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa fue sometido a análisis y opinión de los Responsables de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente (fs. 24), Dirección de Medio Ambiente (fs. 25) y Sub-Dirección de Saneamiento Ambiental (fs. 26), quienes se expiden emitiendo su opinión al respecto;

Que por su parte el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos a fs. 29 dictamina que no existen óbices legales que formular;

Que la Sra. Sub-Directora de Despacho a fs. 30 expresa: "...el presente Expte. ingresó a esta Dirección de Despacho con el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa ya convertido en Ordenanza, al haberse configurado el supuesto previsto en el Artículo 29 -1er. Párrafo de la Ley N° 5529 (Texto Consolidado), que establece: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza"...";

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNIIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.027, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23/12/15, al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Lic. HERNAN ALBERTO MACEDO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPALIDAD de YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA